



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciséis de mayo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00287-00

En primer lugar, toda vez que no fue objetada la liquidación del crédito dentro del término previsto en el artículo 446 del C.G.P., se le imparte la correspondiente aprobación.

De otro lado, se informa que, para ordenar la entrega de dineros solicitada respecto de la entidad ejecutante (*Ver archivo No. 024 del cuaderno principal*), es menester esperar a que cobre firmeza la aprobación de la liquidación del crédito, tal y como lo indica de manera clara el artículo 447 *ibídem*, cuando señala que “Cuando lo embargo fuere dinero, *una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega (...)*”.

Sin embargo, en atención a que el auto de 18 de junio de 2021, a través del cual se modificó la liquidación de costas, ya se encuentra ejecutoriado, esta agencia judicial accederá al fraccionamiento de títulos y a la entrega de dineros respecto del apoderado judicial de la parte ejecutante por concepto de costas y agencias en derecho.

Para ello, entonces, por intermedio de la secretaría del despacho, se oficiará al Centro de Servicios Administrativos de esta localidad para efectos de que procedan al fraccionamiento del título No. 413590000608811 por valor de \$126.226.985, de la siguiente manera: para la firma de abogados P&J Abogados S.A.S. la suma de \$95.022.000, por concepto de costas y agencias en derecho y, el valor restante, a favor de la parte ejecutante Terapia Intensiva S.A.S.

Finalmente, se comparte el enlace del expediente digital para que pueda ser consultado por las partes. [05360 31 03 002 2018 00287 00](#)

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4000414d1bcc1101208e0b967faf4c9f1d725d0fb8e53d34c0731f3509ae0b39**
Documento generado en 16/05/2022 03:50:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**